

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., junio 4 de 2021

REF: N° 1100140030782019-01203-00

Se tiene por notificado mediante aviso al demandado **Juan Camilo Galeano Pinilla**, de conformidad con la documental aportada a folios 61 a 68 del cuaderno principal, y la obrante en el archivo 004 del expediente digital, quien dentro del término legal no presentó medios de defensa.

Ahora bien, previo a tener por notificada a Dolly Graciela Cortes Nieto, se requiere a la parte actora para que allegue las evidencias que acrediten la forma como obtuvo la dirección electrónica de la pasiva, en atención a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Lo anterior, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de no tener en cuenta la diligencia de enteramiento efectuada (archivo 008 del expediente digital).

Vencido el término dispuesto, por secretaría reingrese el proceso para su continuidad.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45109683eaaeeb6990d45e5ced9aa581165e222adf20d83c93e87978f02e7580

Documento generado en 07/06/2021 10:04:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>